

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 160
RADICACION 2020-00130-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Mayo cinco (5) del dos mil veintidós
(2022).

La apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso ejecutivo singular, allega memorial solicitando información acerca de los descuentos que se le vienen efectuando al demandado JOSE NORBERTO CASTRO SAENZ, como docente adscrito a la secretaría de Educación del Valle del Cauca

Consecuente a lo anterior, el Juzgado le hace saber a la togada, que si bien es cierto, la medida de embargo y retención de los dineros que devenga el ejecutado como docente, adscrito a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, fue decretada como lo pidiera en la demanda, esta no surtió los efectos esperados, toda vez, que el área de nómina, Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante comunicación de fecha 18 de Diciembre del 2020, suscrita por la Profesional DAYSI LORENA GALINDEZ, glosado al folio 9 del cuaderno de medidas previas, informó que la medida cautelar ordenada por el Juzgado, no es posible realizarla, teniendo en cuenta que no hay disponibilidad Salarial suficiente, es decir, no se le puede afectar el salario mínimo al empleado, por disposición del artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46

Hoy, mayo 16 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 160 de mayo 5 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: mayo 17, 18 y 19 de 2022